



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-97649774- -APN-DNCSP#ENACOM

VISTO el EX-2019-97649774- -APN-DNCSP#ENACOM del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, el Decreto N° 1.187/93 y sus modificatorios, el Decreto N° 267/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes Nros. 27.078 y 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la Ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que en las presentes actuaciones la firma denominada POSTAL CARGO SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. 30- 71640960-7) ha solicitado su inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS POSTALES.

Que, con relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el Artículo 11 del Decreto N° 1.187/93, modificado por Decreto N° 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quien forma parte del Órgano de Administración de la persona ideal de marras no ha sido condenada por los delitos previstos en los Artículos 153, 154, 155, 156, 157,194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que asimismo la peticionante ha cumplido con la presentación de la información complementaria que le fuera solicitada en función de lo establecido en la Resolución CNC N° 1.811/05, ello sin perjuicio de las verificaciones que, en ejercicio de la competencia de este Organismo, puedan disponerse con ulterioridad.

Que la empresa en trato ha acompañado los correspondientes Formularios RNPSP Nros. 006 y 006 complementario, en los cuales declara la prestación del servicio COURIER (importación) de manera pactada.

Que conforme surge del formulario RNPSP N° 007 presentado, indica que atenderá la siguiente cobertura geográfica: CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en forma total y Provincia de BUENOS AIRES en forma parcial, en ambos casos con medios propios. En el ámbito internacional, declara cobertura parcial en AMÉRICA DEL NORTE mediante agentes.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS POSTALES y mediante Dictamen

Técnico propicia el dictado de este acto.

Que, en consecuencia, resulta procedente inscribir en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS POSTALES a la firma POSTAL CARGO SOCIEDAD ANONIMA.

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 2° de la Resolución CNCT N° 007/96, el vencimiento previsto para que la firma POSTAL CARGO SOCIEDAD ANÓNIMA acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 31 de marzo de 2022.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que ha tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, el Acta de Directorio N° 3 de fecha 3 de marzo de 2016 y las facultades delegadas en el Acta de Directorio N° 56 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 30 de enero de 2020.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE que la firma denominada POSTAL CARGO SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. 30-71640960-7) ha acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.187/93 y sus modificatorios, para su inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS POSTALES.

ARTÍCULO 2°.- INSCRÍBASE a la firma POSTAL CARGO SOCIEDAD ANÓNIMA en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS POSTALES con el número MIL CINCUENTA Y CUATRO (1054).

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE que la empresa POSTAL CARGO SOCIEDAD ANÓNIMA ha declarado la prestación del servicio de COURIER (importación) de tipo pactado.

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE que la empresa POSTAL CARGO SOCIEDAD ANÓNIMA ha declarado la siguiente cobertura geográfica: CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en forma total, y Provincia de BUENOS AIRES en forma parcial, en ambos casos con medios propios. En el ámbito internacional, cobertura parcial en AMÉRICA DEL NORTE mediante agentes.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLÉCESE que el vencimiento del plazo previsto por el Artículo 2° de la POSTAL CARGO SOCIEDAD ANÓNIMA acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 31 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, publíquese en extracto y cumplido, archívese.

